



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**  
**MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU**  
**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**N° 384 - 2025-GOREMAD/DIRESA-OEA**

Puerto Maldonado, **07 MAY 2025**

**VISTO,**

El Oficio N° 580-2025-GOEMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS, de fecha 31 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 004-2025-PROF.ADM-SBD, de fecha 01 de abril de 2025; Oficio N° 254-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 04 de abril de 2025; Opinión Legal N° 033-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 09 de abril de 2025; Oficio N° 299-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 15 de abril de 2025; Memorando N° 637-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 28 de abril de 2025; Oficio N° 344-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 29 de abril de 2025 y el Oficio N° 1072-2025-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 05 de mayo de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OFICIO N° 580-2025-GOEMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, el reconocimiento de deuda, para el pago al personal que realizo el traslado por emergencia de pacientes SIS de los periodos de enero a diciembre 2023 y enero a mayo 2024, por la UDR MDD-SIS y que dicho calendario llegaron recién, considerando que la actividad fue del año 2023 y los gastos incurridos por el personal fue de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 005-2024-SIS/GNF-V.01, aprobado el 31/05/2024 mediante la R.J N° 000069-2024-SIS/J, el cual será afectado según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	N° de Transferencia	Meta	Especifica	Descripción	Monto
Donaciones y Transferencias	N° 290 (2024)	094	2.3.2.1.22	Viáticos	450.00
	N° 290 (2024)	094	2.3.21.2.99	Movilidad Local	2075.00
<b>Total</b>					<b>2,525.00</b>

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 004-2025-PROF.ADM-SBD, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que resulta viable el Reconocimiento de Deuda, como gastos de ejercicios anteriores, a favor del personal que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS, de los periodos de enero a diciembre 2023 y enero a mayo 2024 por el monto total de S/ 2,525.00 (Dos mil quinientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, en ese mismo sentido con OFICIO N° 254-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 04 de abril de 2025, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración el informe legal respecto al Reconocimiento de Deuda para el pago de viáticos, movilidad local y pasajes a favor del personal que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS, por el monto total de S/ 2,525.00 (Dos mil quinientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 033-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica en su Artículo Primero. - La Oficina Ejecutiva de Administración, y las demás Unidades Orgánicas competentes en los presentes procedimientos realicen los trámites necesarios, respecto al reconocimiento de deuda en relación al pago del que realizo traslado de referencias por emergencia de pacientes SIS, por el monto total de S/ 2,525.00 (Dos mil quinientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 299-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la autorización para proyectar Resolución Administrativa Regional respecto al Reconocimiento de Deuda que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS;



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**  
**MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU**  
**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**



Que, a través de MEMORANDO N° 637-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración autoriza proyectar Resolución Administrativa Regional de Reconocimiento de Deuda en relación al pago del personal que realizó el traslado por emergencias de pacientes SIS, valorizado en S/ 2,525.00;

Que con OFICIO N° 344-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de Deuda valorizado en S/ 2,525.00;

Que, mediante OFICIO N° 1072-2025-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, N° Transferencia: 0290-2024, Meta SIAF: 094, Clasificador de Gasto: 2.3.21.22, de S/ 450.00 soles, Clasificador de Gasto: 2.3.21.2 99, de S/ 2,075.00;

Que conforme a la Directiva N° 002-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA-OE Norma que regula la programación, requerimiento y otorgamiento de viáticos, pasajes, movilidad local y rendición de cuentas, para la comisión de servicio de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, dentro del territorio nacional, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 166-2024-GOREMAD/DIRESA, señala en la sexta disposición " Establézcase que los viáticos por comisión de servicios serán otorgados a funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera que estos realicen viajes dentro del ámbito, regional, nacional e internacional;

Que, el Artículo 4° de la LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece en su inciso 4.1 que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM de fecha 16 de marzo de 1984, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio;

La Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestación ejecutadas por un proveedor sin vínculo contractual emitió di ferentes opiniones entre ellas, las Opiniones N°083-2012/DTN y 024-2019/DTN;



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**  
**MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU**  
**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**



**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**Distribución.**

- D. Adm. (01)
- Of. Plan. Y Pres. (01)
- Of. Ase. Jur. (01)
- Of. Abas. (01)
- Of. DTI. (01)

  
 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  


---

 CPC. Katherine L. Carbajal Chacacanta  
 (a) DIRECTORA EJECUTIVA

